Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE
Universidad de Cantabria

RESOLUCIÓN RECTORAL 0380/26

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CAMERATA CORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA CONTINUAR CONTRIBUYENDO A LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS, IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA MÚSICA, INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE LOS ESTUDIANTES, PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL AULA DE ARTES EN VIVO DE LA UNIVERSIDAD Y EN LOS CONCIERTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD.

La Camerata Coral es una asociación cultural sin ánimo de lucro, con domicilio en el Edificio Interfacultativo, Avda. de los Castros s/n de Santander.

Fue creada con el fin de promocionar la música, su estudio y enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en cuyos fines converge su actividad cultural.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente dotado específicamente en la aplicación 02.61.00.0000 422D 489.61 en el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el ejercicio 2026 (publicado en el BOC con fecha 26 de diciembre de 2025), y teniendo en cuenta el interés público y social suscitado por las actividades de la Camerata, reflejadas a lo largo de una trayectoria ya de 50 años en las diferentes intervenciones realizadas en el ámbito público y el profundo arraigo tanto dentro de la comunidad universitaria como más allá de ella, la Universidad de Cantabria considera oportuno colaborar con la labor de la Camerata Coral como un medio fundamental para fomentar en el seno de la comunidad universitaria el desarrollo y la promoción de la cultura y la actividad musical, y que ofrezca la oportunidad de ampliar sus conocimientos y formación musical. A la vez que supondrá un espacio de sociabilidad y formación cultural, abriendo sus puertas a todas aquellas personas que quieran sumarse al grupo coral, tanto estudiantes como personal de la Universidad y egresados.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Rectorado ha resuelto:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Camerata Coral de la Universidad de Cantabria, con CIF G39027503, para contribuir a la promoción y organización de conciertos, impulsar el desarrollo de la música, incentivar la actividad artística de los estudiantes, participar en actividades formativas del Aula de Artes En Vivo de la Universidad y en los conciertos institucionales de la Universidad, por importe de

Firmas
MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA) 26/03/2026 08:52:59
La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE
Universidad de Cantabria

10.000 € (DIEZ MIL EUROS). La subvención nominativa ampara actuaciones y gastos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades, se realicen antes del 31 de diciembre de 2026, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

No serán subvencionables:

a) Gastos de restauración, excepto los correspondientes a dietas de manutención vinculadas a conciertos realizados en localidad distinta de donde la Camerata Coral tiene su sede.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Previamente a la concesión, la Camerata Coral de la Universidad de Cantabria deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, deberá hacer constar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La financiación se realizará por parte de la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Cultura y Transferencia a la Sociedad, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.61.00.0000 422D 489.61.

Esta operación no está sujeta al IVA, de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, art. 20.1. 14º, al ser una entidad sin ánimo de lucro.

3.- La forma de pago se efectuará en dos libramientos: el primer 50% a la firma de la Resolución de concesión y el 50% restante al finalizar el año. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la c/c: IBAN ES66 0049 6590 5125 1604 4101.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Firmas
MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA) 26/03/2026 08:52:59
La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE
Universidad de Cantabria

4.- Para el desarrollo y seguimiento de las actividades se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por la Vicerrectora de Cultura y Transferencia a la Sociedad, que actuará como Presidenta, el Director del Aula de Artes en Vivo, la administradora del Área de Aulas de Extensión Universitaria, que actuará como secretaria, el Presidente de la Camerata Coral de la UC, el Vicepresidente y el Tesorero.

La Comisión de Seguimiento será convocada por la Vicerrectora de Cultura y Transferencia a la Sociedad, bien por iniciativa propia o de cualquiera de las partes interesadas, para asegurar el adecuado desarrollo de la presente subvención, definir las actividades a realizar y el plan de actuación de las mismas. La convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratar en la misma, levantándose acta de las deliberaciones y decisiones de dicha Comisión.

5.- La justificación se realizará antes del 28 de febrero de 2027 para lo cual la Camerata Coral deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, firmada por quien ostente la presidencia de la Camerata, y, en su caso, el tesorero o tesorera de la misma, según Anexo II.
- Relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del importe, según Anexo I. A esta relación se acompañará las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, por el importe de la subvención concedida.

Sobre dicha documentación habrá de recaer informe favorable de la Vicerrectora de Cultura y Transferencia a la Sociedad. Caso de disconformidad se especificarán por la UC al beneficiario los motivos del informe desfavorable, concediéndole plazo de alegaciones y/o subsanación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley.

6.- En toda la información y publicidad para la difusión y promoción de actividades de la Camerata Coral de la Universidad de Cantabria realizadas en ejecución de las actuaciones previstas, figurará el logotipo y mención de la Universidad de Cantabria.

Santander, a la fecha de firma electrónica

LA RECTORA

Concepción López Fernandez

Firmas
MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA) 26/03/2026 08:52:59

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.
Validez del documento: COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE
Universidad de Cantabria

ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA

Nº	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	FECHA PAGO	IMPORTE
					SUMA TOTAL	

ANEXO II: MEMORIA DE ACTIVIDAD

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA dd/mm/aa	LUGAR Ciudad/ubicación	INSTITUCION o ENCUADRE	VISIBILIDAD Asistencia/Media	OBSERVACIONES

Firmas
MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ (RECTORA) 26/03/2026 08:52:59

La autenticidad de este documento puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.unican.es/valida/